

MINTRABAJO	No. Radicado	08SI2018714100100000195
	Fecha	2018-04-10 02:30:36 pm
Remitente	Sede	D. T. HUILA
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	0	Folios 1
		
COR08SI2018714100100000195		

Ciudad y fecha

radicado

Al responder por favor citar este número de

7 foli

119

MEMORANDO

Neiva, 10 abril de 2018.

MEMORANDO

PARA: Dr. MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ – Coordinadora Grupo Archivo Sindical.

DE: LINA MARCELA GRANADOS PRIETO- INSPECTORA QUINTA – DT Huila.

ASUNTO: deposito sindical.

Comendidamente, me permito remitirle la documentación correspondiente al radicado No. 11EE201771410000000369 del 02/04/2018, que contiene SINTRADEPARTAMENTAL lo anterior en cumplimiento de lo estipulado en el art. 371 del código sustantivo del trabajo.

Atentamente,



LINA MARCELA GRANADOS PRIETO
Inspectora de Trabajo

Anexo: Lo anunciado en (3) folios.



**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

Dirección Territorial del Huila _____
Inspector de Trabajo de Neiva _____

Número 33 _____

NOMBRE	CIUDAD:	NEIVA	FECHA:	8	4	2018	HORA	
	DEPOSITANTE ANDRES FELIPE ORTIZ GASCA							
No. IDENTIFICACIÓN	83.237.887							
CALIDAD	PRESIDENTE SUBDIRECTIVA DE PALERMO							
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Carrera 4 calle 8 sótano Gobernación del Huila							
No. TELÉFONO	8716291	Correo Electrónico	sintradeportamental@hotmail.com					

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	EMPRESAS PUBLICAS DE PALERMO ESP					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA					
CUYA VIGENCIA ES	1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>		AMBITO DE APLICACION			Nacional	<input type="checkbox"/>
					Regional	<input type="checkbox"/>
					Local	<input type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios			3	

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.



MINTRABAJO

**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES**

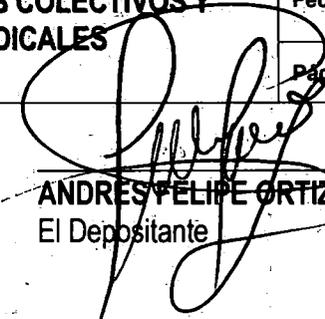
Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

LINA MARCELA GRANADOS PRIETO
Inspectora de Trabajo Quinta de Neiva


ANDRES FELIPE ORTIZ GASCA
El Depositante

33
Dra Lina H



MINTRABAJO	No. Radicado: 11EE2018714100100001369
	Fecha: 2018-04-02 02:45:55 pm
Remitente	SINTRADEPARTAMENTAL
Destinatario	Sede D. T. HUILA Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Anexos	1
	Folios: 3

COR11EE2018714100100001369

SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA- SINTRADEPARTAMENTAL
Personería Jurídica No. 04078 de 28 de octubre de 1988
Nit: 800251287 - 5

Neiva Huila, 02 de Abril de 2018

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
Dirección Regional Huila
Ciudad

REF: DEPOSITO DE LA QUINTA CONVENCION COLECTIVA

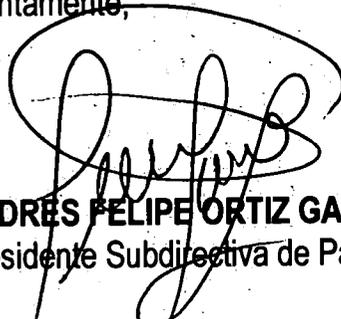
Cordial saludo;

Comedidamente me permito depositar la siguiente Convención colectiva pactada con el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento del Huila – SINTRADEPARTAMENTAL Y Empresas Publicas de Palermo ESP, cuya vigencia fue preestablecida del 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior hago entrega de una (1) copia.

Agradezco la atención y colaboración a la presente.

Atentamente,


ANDRÉS FELIPE ORTIZ GASCA
Presidente Subdirectiva de Palermo

**QUINTA CONVENCION COLECTIVA PACTADA CON EL SINDICATO DE
TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA “SINTRADEPARTAMENTAL” Y LAS
EMPRESAS PUBLICAS DE PALERMO E.S.P.**

Entre las partes se ha negociado la presente convención Colectiva por un periodo de un año así:

ARTÍCULO 1. VIGENCIA: La presente Negociación del pliego de peticiones, tendrá una vigencia preestablecida desde el primero (1°) de enero de 2018 al treinta y uno (31) de diciembre de 2018, entendiéndose incorporados todos y cada uno de los beneficios de todos y cada una de las convenciones colectivas suscritas entre las EPP ESP y SINTRADEPARTAMENTAL reivindicaciones que seguirán vigentes indefinidamente, independientemente de cualquier eventualidad que pudiese llegar a cambiar la naturaleza jurídica de las mismas.

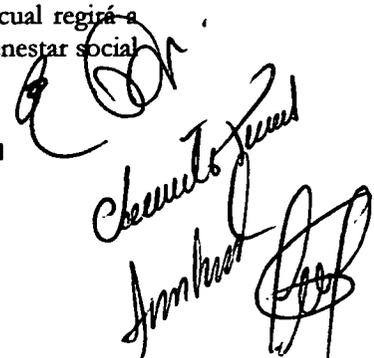
ARTÍCULO 2. INCREMENTO SALARIAL: Las Empresas Públicas de Palermo E.S.P incrementarán los salarios para todos sus servidores públicos; así: -Para vigencia de 2018 (del 1° enero al 31 de diciembre) en un ocho punto cinco por ciento (8.5%) para todos sus servidores públicos que devenguen igual o menos de \$1.700.000,00 y del seis por ciento (6%) para todos sus servidores públicos que devenguen igual o más de \$1.700.001,00.

ARTÍCULO 3. DIA DE DESCANSO REMUNERADO: Las Empresas Públicas de Palermo E.S.P, otorgará un día de descanso remunerado para todos sus servidores públicos por motivo de su cumpleaños; para su reconocimiento bastará con la solicitud escrita por parte del servidor público. En caso de que la fecha de cumpleaños sea un día no hábil laboralmente, este no será compensado o reconocido

ARTÍCULO 4. ACTUALIZACION HOJAS DE VIDA Y CONTRATOS DE TRABAJO. Las Empresas Públicas de Palermo E.S.P, coordinará con sus servidores públicos semestralmente la actualización de sus hojas de vida. Y se actualizarán los contratos de trabajo que lo requieran con el acompañamiento de un representante de nuestra organización sindical, proceso este que se iniciara como máximo al mes siguiente de firmada la presente Convención.

ARTÍCULO 5. DEMANDAS LABORALES-CONTRATOS REALIDAD: Las Empresas Públicas de Palermo E.S.P, deberá cuidarse de incurrir en lo tipificado en el literal 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, es decir, celebrar contratos de prestación de servicio, para desarrollar directa o indirectamente funciones y/o actividades relacionadas con su carácter misional, para lo cual se solicita a la gerencia realizar estudio de ley.

ARTÍCULO 6. CAPACITACION, BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS. Las Empresas Públicas de Palermo E.S.P. apropiará anualmente, es decir para cada vigencia, recursos equivalentes como mínimo al uno punto dos por ciento (1.2%) del presupuesto anual de ingresos propios de cada vigencia fiscal, para fortalecer el rubro capacitación, bienestar social y estímulos de los servidores públicos de la Empresa, en el cual estará inmerso: El fondo rotatorio para vivienda y mejoramiento de vivienda y becas para educación, el cual registrará a partir del primero (1°) de Enero del 2018, y será reglamentado por el comité de bienestar social de la empresa.



Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp and the name "Cecilia Juana".

ARTÍCULO 7. PERIODOS DE RECUPERACION: Las Empresas Públicas de Palermo E.S.P, garantizará y otorgará a sus servidores públicos que desarrollen labores continuas de alto riesgo en las áreas de alcantarillado y aseo, anualmente cinco (05) días de descanso remunerado, dada la naturaleza de las labores realizadas las cuales ponen en alto riesgo la salud de los servidores públicos.

PARAGRAFO. Los periodos anuales de recuperación se otorgarán a los servidores públicos indicados en el anterior inciso, sin perjuicio del periodo anual de vacaciones a que tengan derecho, y se otorgara a los seis meses siguientes al periodo de las vacaciones, realizando la actividad continua en las labores de: Recolección de aseo, mantenimiento de pozos de alcantarillado y operadores planta de tratamiento sector matadero.

ARTÍCULO 8. DISPOSICIONES GENERALES: Se aprueba por los miembros negociadores las siguientes disposiciones generales:

La EPP ESP Y SINTRADEPARTAMENTAL, estructuraran y concertaran de manera conjunta los puntos a presentar en el próximo pliego de peticiones a partir del mes de agosto de 2018.

La EPP ESP, suscribirá los actos administrativos y ajustes presupuestales para dar cumplimiento a los puntos acordados en la presente convención.

La EPP ESP Y SINTRADEPARTAMENTAL, socializaran de forma conjunta los puntos acordados en la presente convención a todos los miembros de la subdirectiva Palermo y trabajadores de la EPP ESP.

La presente Convención Colectiva se firma por los negociadores designados por la Junta Directiva de las Empresas Publicas de Palermo ESP y negociadores designados por Sintradespartamental, en tres (03) originales, siendo las 4:30 PM del 05 de marzo de 2018, de la cual se le enviara una copia al Ministerio del Trabajo para lo pertinente y conducente.

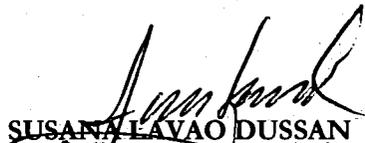
FIRMAN LOS NEGOCIADORES POR LA EMPRESAS PÚBLICAS DE PALERMO E.S.P.



VICTOR ERNESTO POLANIA VANEGAS



JOSE DAVID SALINAS OLAYA



SUSANA LAVAO DUSSAN



REINALDO ROJAS SALAZAR



ULISES CERQUERA CAMACHO

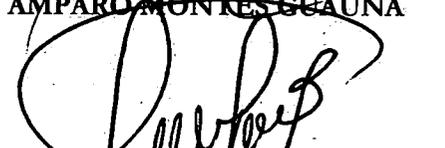




**SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA – SINTRADEPARTAMENTAL**
Personería Jurídica No. 04078 de Octubre de 1988
NIT: 800.251.287 - 5

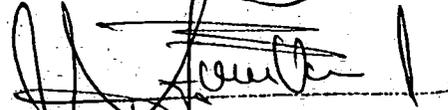
**FIRMAN LOS NEGOCIADORES POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES
OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
“SINTRADEPARTAMENTAL”**

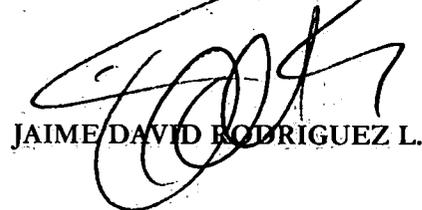

AMPARO MONTES GUAUNA


ANDRES FELIPE ORTIZ GASCA


CARLOS HUMBERTO SILVA OVIEDO


NELSON BERNARDO DURAN


ALCUINO VARGAS CHALA


JAIME DAVID RODRIGUEZ L.



